



Alcaldía de
Caldas
Antioquia

Caldas, nuestro propósito

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

31 AGO 2022

“Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante Decreto municipal 069 del 01 de abril de 2022 y prorrogada mediante los Decretos municipales 109 del 24 de mayo y 143 del 29 de junio de 2022 en ocasión de las emergencias ocurridas por la Ola Invernal”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en los artículos 2, 209 y 315 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, *“las autoridades están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”* y que *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.”*

Que el numeral 3 del artículo 315 Ibídem, instruye que es atribución del alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor para el desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.

Que el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 consagra la posibilidad de declarar la calamidad pública en los siguientes términos: *“Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de h <sic> situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”*

Que el artículo 58 Ibídem define la calamidad pública como: *“el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas,*

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

Que el artículo 63 de la Ley 1523, ha establecido que (...) *el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.*

Que en el párrafo del artículo 64 de la Ley 1523 del 2012 se ha establecido que (...) *Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas”*

Que a través del Decreto 069 del 2022, se declaró la Calamidad Pública en toda la jurisdicción del Municipio de Caldas- Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal desde el 01 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

Que mediante el Decreto municipal 109 del 24 de mayo de 2022 *“Por medio del cual se prorroga una calamidad pública en el municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 069 de 2022”* prorroga la calamidad pública desde el 01 hasta el 30 de junio del 2022

A través del Decreto municipal 143 del 29 de junio de 2022 *“por medio del cual se prorroga una calamidad pública en el municipio de Caldas, Antioquia, a causa de las precipitaciones de la ola invernal declarada mediante el Decreto Municipal 069 de 2022”* prorroga la calamidad pública desde el 1 de Julio al 30 de agosto del 2022.

Que en reunión ordinaria del 17 de agosto de 2022, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD - determina que: *“Teniendo en cuenta que la última prórroga va hasta el 30 de agosto, se analiza si se requiere una nueva prórroga y se decide por unanimidad el retorno a la normalidad a partir del 1 de septiembre de 2022”*. La propuesta de retorno a la normalidad a partir del 1 de septiembre de 2022, es aprobada por los integrantes del CMGRD con (17) votos a favor tal y como consta en el Acta de reunión del 17 de agosto de 2022 del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, la que hace parte integral de este acto administrativo, tal y como lo dispone el 64 de la Ley 1523 del 2012.

Que en mérito de lo anterior,

DECRETO NÚMERO 193 DE 2022

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declarar el retorno a la normalidad de la Calamidad Publica declarada mediante Decreto municipal 069 del 1 de abril de 2022 y prorrogada mediante los Decretos municipales 109 del 24 de mayo y 143 del 29 de junio de 2022, con ocasión de las emergencias ocurridas durante la Ola Invernal en toda la jurisdicción del municipio de Caldas, atendiendo la recomendación del Consejo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012.

ARTÍCULO 2. El Plan de Acción Especifico continuará ejecutándose hasta su culminación y el Consejo Municipal de Gestion del Riesgo de Desastres remitirá los resultados del seguimiento y evaluación al Departamento Administrativo de Gestion del Riesgo de Antioquia – DAGRAN y a la Unidad Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres – UNGRD.

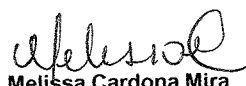
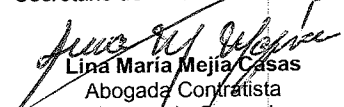
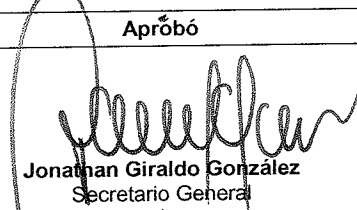
ARTICULO 3. Continuar aplicándose las normas especiales en las ejecuciones señaladas en el Plan de Acción Especifico hasta su culminación.

ARTICULO 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y deberá ser publicado en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), al 31 AGO 2022


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó	Apróbó
 Melissa Cardona Mira Profesional Universitario Secretaria de Infraestructura Física	 Juan Esteban Zapata Pérez Secretario de Infraestructura Física  Lina Maria Mejia Casas Abogada Contratista Secretaria General	 Jonathan Giraldo González Secretario General

193

31 AGO 2022